

GRADUADO SXXI

Revista del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Aragón

nº 30 | Diciembre 2024

Actualidad Colegial

Entrevista

M^a del Mar Vaquero

*Vicepresidenta y
consejera de Presidencia,
Economía y Justicia del
Gobierno de Aragón*

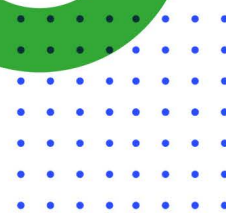
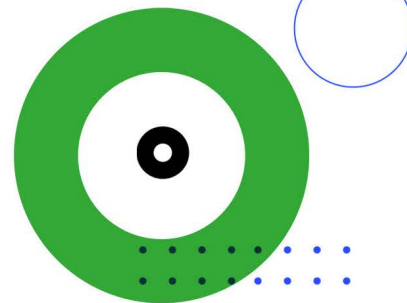
Jornadas COGSA

*Juras/Promesas de Colegiados
Medallas al Mérito Colegial*

*Actos Institucionales, Consejos,
Artículos de Colaboración,
Convenios Colectivos,
Actualidad Colegial...*



Gestión y asesoramiento de seguros



**José Jorge
González de la Huerta**

Corredor de Seguros

Autorización DGSyFP F-0351
Colegiado 66706



976 292 560

www.jjgonzalez.org

Corredor de Seguros

Pº Echegaray y Caballero 122 local
50001 – Zaragoza
976 292 560 | 653 866 944
info@jjgonzalez.org
www.jjgonzalez.org





SUMARIO

Actos Institucionales	4
Medallas y Reconocimiento	6
Juras y Promesas	7
Galería de Fotos	8
Artículo de Colaboración UPTA Aragón	11
Entrevista	12
Artículo de Colaboración Mutua Universal	16
Artículo de Colaboración Gzlez. del Castillo & Alcalde....	19
Artículo de Colaboración . Consejo General de Relaciones Industriales y ciencias del Trabajo	20

Queridos compañeros.

Estamos finalizando el año y es momento de echar la vista atrás y hacer balance de todos estos meses.

Desde que asumí la presidencia del Colegio, el pasado mes de marzo, he trabajado con ilusión y esfuerzo, junto con mi Junta de Gobierno, poniendo en valor nuestra profesión ante las Administraciones públicas, empresas, trabajadores y ciudadanos, representando los intereses del colectivo.

He querido que el Colegio sea un lugar de encuentro y de participación de todos los colegiados, corrigiendo, sugiriendo y apoyando cuantas iniciativas sirvan a los intereses antes citados.

El próximo 2025, como ya manifesté en diversos foros, va a ser un año importantísimo. Se cumplen 100 años de la creación de los Estudios Sociales, que dieron lugar al nacimiento de nuestra profesión de Graduados Sociales.

Será un año intenso en actos, eventos y actividades de todo tipo con el fin de poner de manifiesto una profesión que está más de moda que nunca, derivado todo ello de unas relaciones laborales que se van adaptando a las necesidades del siglo XXI. Os iremos informando puntualmente.

Tanto el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y su Comisión Permanente como la Junta de Gobierno de nuestro Colegio, estamos inmersos en los preparativos de un año que, a buen seguro, será para recordar.

Quiero aprovechar esta ocasión que se me brinda para comunicaros que este número de la revista GraduadoSXXI que habéis recibido, va a ser, por el momento, el último. Por razones presupuestarias se va a dejar de publicar a partir del próximo 2025.

Quiero aprovechar estas líneas para agradecer a nuestros compañeros Javier Alcalde (vicepresidente 2º) y Patricia Abadía (vocal) ambos miembros de la Junta de Gobierno del Colegio y de la comisión técnica de publicidad por su trabajo, esfuerzo y dedicación a la revista durante estos años. Muchísimas gracias. Habéis hecho un buen trabajo.

Quiero deseos a todos y a vuestras familias una feliz Navidad y mucha salud. Para el próximo año 2025 espero que tengáis mucho éxito en vuestra andadura profesional, que capacidad os sobra.

Contad con el Colegio para todo lo que podáis necesitar.

Mucho ánimo y un abrazo,

Noé Fau Guinda

Presidente Excmo. Colegio Oficial Graduados Sociales de Aragón

Edita

Excmo. e Ilmo. Colegio Oficial
de Graduados Sociales
de Aragón

Consejo de Redacción

F. Javier Alcalde Pinto
Patricia Abadía Abiol
M^a Carmen Bozal Jurado

Coordinación

Ana Ortiz Publicidad

Impresión

Repetimos

Depósito Legal

2-1190/05

ACTOS INSTITUCIONALES, DE PRESIDENCIA Y ACTIVIDAD COLEGIAL

18/7/24	Webinar para colegiados y Colegios organizada por el Consejo General y el Ministerio de Justicia para repasar los conceptos imprescindibles en la presentación de expedientes de nacionalidad de manera correcta.
23/7/24	Reunión telemática de la Fundación Justicia social del CGCOGSE. Se conecta el Presidente, Noé Fau.
29/8/24	Reunión Comisión Permanente del Colegio.
5/9/24	Convocatoria reunión Fundación Justicia Social. Asiste el Presidente, Noé Fau.
6/9/24	Convocatoria Pleno Extraordinario del CGCOGSE. Asiste el Presidente, Noé Fau.
10/9/24	Reunión del Presidente con el Gerente y el Secretario General de UPTA Aragón, Raúl Machín y Alvaro Bajén.
10/9/24	Reunión Junta de Gobierno ordinaria.
12/9/24	Reunión con el Delegado Especial de la AEAT, Roberto Pérez. Asunto: Ponencia en Jornadas Laboristas y Actos Institucionales del Colegio. Asiste el Presidente, Noé Fau y el Vicepresidente 1º, Pedro J. Rubio.
17/9/24	Reunión con Iñaki Quintana y Carlos Moneo de la Empresa Kappei, Desarrollo Ofimático para Graduados Sociales. Asiste el Vicepresidente 1º, Pedro J. Rubio y el Vicepresidente 2º, Javier Alcalde.
17/9/24	Invitación recibida de Palafox Hoteles al cóctel-presentación de la carta de otoño del Restaurante Aragonia del Hotel Palafox. Asiste Silvia Aznar y Mª Ángeles Tejero, vocales de la Junta.
18/9/24	Reunión con Jorge Serraller, Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza. Asunto: Jornadas Laboristas y Actos institucionales del Colegio. Asiste el Presidente, Noé Fau y el Vicepresidente 1º, Pedro J. Rubio.
20/9/24	Invitación recibida del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Manuel Bellido al acto de Apertura del Año Judicial 2024/2025. Asiste el Presidente, Noé Fau.
24/9/24	Fundación Justicia Social - Invitación Acto de entrega de los Premios Excelencia 2022 y 2023 al Mejor Trabajo de Fin de Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos. Asiste el Presidente, Noé Fau que hace entrega de uno de los premios a una alumna de La Rioja.



25/9/24 Firma del Convenio de colaboración COGSA-UPTA. Asiste Alvaro Bajén, Secretario General de UPTA, Raúl Machín, Gerente de UPTA y Noé Fau, Presidente del COGSA.



25/9/24 Reunión telemática de la Comisión de Igualdad del CGCOGSE.

26/9/24 Reunión de la Comisión Permanente.

26/9/24 Convocatoria recibida del Delegado Especial de la AEAT de Aragón, Roberto Pérez, para asistir a una reunión junto con otros Colegios Profesionales y los Jefes de Dependencia Regional de Gestión Tributaria e Informática Tributaria. Asiste el Presidente, Noé Fau y el Vicepresidente 1º y Tesorero, Pedro J. Rubio.

1/10/24 Reunión con UPTA. Asiste el Vicepresidente 2º, Javier Alcalde.

2/10/24 Reunión telemática de la Comisión Técnica de Igualdad del CGCOGSE. Se conectará el Presidente, Noé Fau.

4/10/24 Reunión Institucional del Consejo General con la Junta Directiva de ARELCIT (Asociación de Centros Universitarios de Relaciones Laborales & Ciencias del Trabajo). Asiste el Presidente, Noé Fau.

7/10/24 Cita con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Manuel Bellido. Se le hace tregua de una invitación personal a las Jornadas Profesionales y Actos Institucionales del COGSA 2024. Acude el Presidente del Colegio, Noé Fau y el Vicepresidente 1º, Pedro J. Rubio.

8/10/24 Reunión Junta de Gobierno ordinaria.

9/10/24 Reunión con Mª Dolores Martín, Directora Provincial de la TGSS de Zaragoza, con motivo de la reunión periódica de la comisión de seguimiento del Convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asiste el Presidente, Noé Fau, y la Secretaria Cristina Campos.

18/10/24 "Convocatoria reunión de la Comisión de Creación de empresas, autónomos y profesionales. Asiste Javier Alcalde, Vicepresidente 2º"

22/10/24 Reunión online FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL. Se conecta el Presidente, Noé Fau.

25/10/24 Convocatoria reunión Plenaria del CGCOGSE en Mérida. Asiste el Presidente, Noé Fau.



<p>24-25-26/10/2024</p>	<p>Invitación recibida del Presidente del COGS Badajoz, Carlos Puebla, a los Actos Institucionales del 50 Aniversario de su Colegio, en los que incluye la celebración de las II Jornadas Laboralistas. Asiste el Presidente, Noé Fau.</p>	<p>26/11/24 Firma Convenio Colaboración con MAS PREVENCIÓN.</p>
	<p>27-28/11/2024 El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes remite invitación a través del CGCOGSE para asistir a las VI Jornadas de Justicia e Igualdad. Se conecta por streaming el Presidente del Colegio, Noé Fau como Miembro de la Comisión Técnica de Trabajo de Igualdad del CGCOGSE.</p>	
<p>25/10/24</p>	<p>Manuel Bellido, Presidente del TSJA solicita mantener una reunión en Huesca con el COGS Aragón a la que asiste Pedro Rubio, Vicepresidente 1º.</p>	<p>28/11/24 Asamblea General de COPA (Colegios Profesionales de Aragón). Asiste el Presidente del Colegio, Noé Fau.</p>
<p>30/10/24</p>	<p>Charla Informativa impartida por la Dirección General de la TGSS sobre la próxima "Regularización de la cuota de Autónomos 2023".</p>	<p>2/12/24 La Subdelegación del Gobierno en Huesca remite invitación al Acto Institucional con motivo del 46 Aniversario de la Constitución Española. Asiste el delegado en Huesca, Luis Pérez.</p>
	<p>3/12/24 Convocatoria reunión telemática Extraordinaria del Patronato de la Fundación Justicia social. Se conecta el Presidente, Noé Fau.</p>	
<p>31/10/24</p>	<p>Reunión con el Director General de Justicia, Francisco Javier Martínez. Asiste el Presidente, Noé Fau y el Vicepresidente 1º, Pedro J. Rubio.</p>	<p>4/12/24 Reunión de la Comisión Permanente del Colegio.</p>
<p>7-8/11/2024</p>	<p>Jornadas Laboralistas y Actos Institucionales del COGSA.</p>	<p>10/12/24 Reunión con Alfredo López, Comercial de Ventas de la zona norte y sur de Europa de VLEX. Asiste el Vicepresidente 1º, Pedro Rubio.</p>
<p>8/11/24</p>	<p>Sesión informativa organizada por Dirección provincial de la TGSS e INSS de Huesca sobre el proceso de regularización de autónomos, dirigida a profesionales colegiados y autorizados RED.</p>	<p>11/12/24 Reunión con José Paulino Luque de Telefónica España, SA. Estudio propuesta colaboración telefónica. Asiste Noé Fau, Presidente y Pedro Rubio, Vicepresidente 1º</p>
<p>12/11/24</p>	<p>Convocatoria Junta de Gobierno Ordinaria.</p>	<p>11/12/24 Convocatoria Junta de Gobierno Ordinaria.</p>
<p>12/11/24</p>	<p>Invitación enviada por el Director General de Trabajo, Jesús Divassón al V Encuentro de la Red Aragonesa de Empresas Saludables</p>	<p>12/12/24 Convocatoria reunión Fundación Justicia Social. Asiste el Presidente, Noé Fau.</p>
<p>13-14/11/2024</p>	<p>Invitación recibida de la Dirección General de Desarrollo Estatutario a la presentación del Proyecto "ARAGÓN: LA AUTONOMÍA EN LA ERA DIGITAL"</p>	<p>13/12/24 Convocatoria reunión Plenaria del CGCOGSE. Asiste el Presidente, Noé Fau.</p>
<p>19/11/24</p>	<p>Reunión con Román García, Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Asunto: Protocolo de Acoso y adaptación nuevo reglamento LGTBI. Asiste el Presidente, Noé Fau, el Vicepresidente 1º, Pedro Rubio y la vocal de Junta, Mª Dolores Ruiz.</p>	<p>13/12/24 Acto de entrega de los Premios al Mérito Social del CGCOGSE. Entre los galardonados se encuentra el colegiado del COGS de Aragón, Javier Campos a quien se le hace entrega de la Mención de Honor a su Trayectoria Profesional.</p>
<p>25/11/24</p>	<p>Charla informativa "Renueva tu futuro, deja atrás las deudas". Inauguración y Mesa redonda: Volver a empezar, la segunda oportunidad. UPTA-COGSA-GOBIERNO DE ARAGÓN.</p>	 
	<p>13/12/24 Cena de Hermandad del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales. Asiste Noé Fau, Presidente</p>	
<p>26/11/24</p>	<p>Reunión con Rebeca Juste de la Empresa Ártico Consultores. Asiste el Presidente Noé Fau y el Vicepresidente Pedro J. Rubio.</p>	<p>17/12/24 Invitación del Colegio de Gestores Administrativos de Aragón y La Rioja acto de Brindis Navideño. Asise el Presidente del Colegio, Noé Fau y Pedro Rubio, Vicepresidente 1º</p> 



MEDALLAS AL MÉRITO COLEGIAL Y RECONOCIMIENTOS PROFESIONALES 2024

PATROCINADO POR:

MAS
PREVENCIÓN

MEDALLA CATEGORÍA ORO

D ^ª . ROSARIO ARANDA FRANCO	D. VICTOR RECIO CASTÁN
D. ÁNGEL ARRIETA NAVARRO	D ^ª . MARÍA TERESA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
D. JOAQUÍN BERNE FRANCIA	D ^ª . MARÍA LUISA TARRAGO GIL
D. LUIS MIGUEL BIELSA BIELSA	D. CARLOS FERMÍN URGEL ESCOLÁN
D. JOSÉ MIGUEL BOTAYA ARBUES	D. JOSÉ MARÍA VALDIVIA RAMIRO
D. FERNANDO POMAR PASCUAL	D. PEDRO ÁNGEL VILLAR PÉREZ
D ^ª . M ^ª ANTONIA PUYUELO BORDERÍAS	

MEDALLA CATEGORÍA PLATA

D ^ª . PATRICIA ABADÍA ABIOL	D. HÉCTOR MUÑOZ SANZ
D ^ª . EMMA BARCELONA ESCABOSA	D ^ª . BEATRIZ RUÍZ ORTÍZ
D ^ª . ANA SILVIA GARZA MARTÍNEZ	D ^ª . MARÍA ELOÍSA SÁNCHEZ CORREAS
D ^ª . LARA M ^ª GONZÁLEZ LOZANO	D ^ª . ANA TOA GAVÍN
D. ENRIQUE GÜERRI PIRACES	D ^ª . ARACELI URGEL GRACIA

MEDALLA CATEGORÍA BRONCE

D ^ª . YESSICA BONDÍA VIVES	D ^ª . EVA PAZ LATORRE MORALES
D ^ª . ESTHER BROTO MUR	D. ENRIQUE LÓPEZ GARCÍA
D ^ª . FANNY BUIL GONZÁLEZ	D. IGNACIO MILLÁN GÓMEZ
D ^ª . REBECA DE LA FUENTE ALMAZÁN	D. JAVIER MONGE RODRÍGUEZ
D ^ª . SARA FLORES MORENO	D. JAVIER OCHOA ABUELO
D ^ª . ELVIRA FRANCO FERRER	D ^ª . NOELIA RUÍZ TRAIÍN
D ^ª . YOLANDA GIMENO SIERRA	D ^ª . PILAR SIERRA ROYO
D. JOSÉ JAVIER GÓMEZ ALFONSO	

Medalla al Mérito Colegial del Consejo General de COGS de España (Oro)

D. DAVID OROZ ALQUEZAR



JURAS/PROMESAS DE COLEGIADOS

8 de noviembre de 2024

COLEGIADOS

D. RUBÉN ARNAS LAFUENTE

D. JUAN IGNACIO DE MATOS CALVERA

D. CRISTIAN GRACIA CASTILLO

D. EDUARDO LÓPEZ CARCAS

D^a. M^a AMPARO LLOP BONO

D^a. ANTONIA LUISA MEDINA GARCÍA

D. GUILLERMO MURILLO SÁNCHEZ

D^a. EDILY PARICIO DE JESÚS

D. JOSÉ LUIS SOBREVIELA BRAVO

D^a. PAULA TEJERO LAFUENTE

PADRINOS

D. FELIX CATIVIELA FRONTIÑAN

D^a. M^a ÁNGELES TEJERO NAVARRO

D. F. JAVIER ALCALDE PINTO

D^a. BERTA GIMÉNEZ BESCOS

D^a. M^a PILAR SÁNCHEZ JULVE

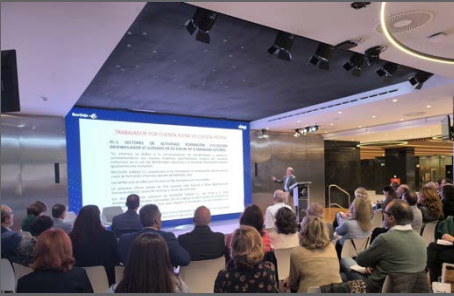
D. PEDRO J. RUBIO CARQUE

D. HUMBERTO MURILLO SALANOVA

D^a. M^a DOLORES RUIZ JORDÁN

D. LUIS PERIZ JUNCOSA

D. JOSE ALFONSO TEJERO LAFUENTE







REGULARIZACIÓN DE CUOTAS AUTÓNOMOS DEL AÑO 2023



El Real Decreto Ley 13/2022 creó un nuevo sistema de cotización para los trabajadores autónomos a partir del 1 de enero de 2023, en el que se establecía un nuevo modelo de cotización a implantar de manera gradual en los próximos 9 años, basado en una cotización por rendimientos reales obtenidos por el autónomo.

Inicialmente las cuotas abonadas en el 2023 han tenido carácter provisional y aunque estaba previsto que se regularizan en septiembre u octubre de 2024, la regularización va a realizarse a lo largo de este mes de diciembre de 2024.

El cálculo de la regularización lo ha realizado la TGSS, con arreglo a los datos suministrados por las cuatro Agencias Tributarias, las Mutuas Colaboradoras y las Entidades Gestoras (INSS-ISM), con ello se han determinado los rendimientos netos y los periodos regularizables, y se ha verificado si la base de cotización provisional se adecuaba a los rendimientos netos. La TGSS nos ha transmitido que no va a entrar en valoraciones de los datos proporcionados, si algún autónomo tuviese discrepancias sobre ellos se tienen que dirigir directamente a las Agencias Tributarias.

Comentar que la TGSS no va regularizar periodos con información de otras entidades (mutuas colaboradoras y entidades Gestoras) sobre casos de: IT, nacimiento o cuidado del menor, cese de actividad, riesgo del embarazo o cuidado de menor afectado por cáncer o enfermedad grave, y prestaciones (Jubilación, IP). Tampoco se regularizarán los periodos en tarifa plana y habrá un criterio especial para las altas fuera de plazo o de oficio en las que se aplicará la base del tramo 1.

El resultado va a ser que TGSS va a comunicar telemáticamente a todos los autónomos la resolución, por sede electrónica o a través del autorizado red, por lo que como cualquier notificación telemática se dispondrá de 10 días para acceder, por lo que de no hacerlo se entenderá comunicada. La TGSS ha habilitado un teléfono exclusivo para informar sobre la regularización 91 908 70 67 y ha habilitado la App Importass, para que los autónomos tengan acceso a esta información, también ha informado que desde el 4 de diciembre, se recibirá correo electrónico, remitido por TGSS con información del proceso de regularización de bases y cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomos del año 2023, en la que incluirán un enlace a una página web desde la que los autorizados red podrán descargar la relación de trabajadores autónomos asignados a la autorización que cotizaron durante el 2023 por una base de cotización superior a la determinada por los rendimientos netos computables y que pueden mantener su base de cotización provisional, con el límite del importe de la base de diciembre de 2022, aunque con carácter orientativo, siendo las bases a tomar en consideración en relación con el procedimiento administrativo de la regularización las que consten en el trámite de audiencia que se notificará a partir del próximo 9 de diciembre. Hay establecidos 15 tramos 3 reducidos y 12 generales. Las resoluciones pueden ser de 3 tipos (aunque hay 81 resoluciones diferentes).

Si los rendimientos netos están dentro de la base de cotización provisional, esta se convertirá en definitiva, si no hay dos actuaciones posibles, realizar el ingreso si el resultado es que los rendimientos han sido superiores a la cuota provisional, en cuyo caso habrá plazo para pagarlo hasta el último día del mes siguiente a recibir la notificación (previsiblemente 31/01/2025), o en los casos en que los rendimientos sean inferiores al tramo de la cuota provisional, según la D.T.6ª se recibirá primero un trámite de audiencia, para en su caso renunciar

a la base calculada si se tiene derecho y decide mantener una base superior, o sino la devolución se realizará hasta el 30/04/2025. Según la D.T. 1ª, la tabla con los tramos con los que se va a realizar la regularización son estos,

	Tramos de rendimientos netos 2023		Base mínima	Base máxima
		Euros/imes	Euros/imes	Euros/imes
Tabla reducida.	Tramo 1.	<= 670	751,63	849,66
	Tramo 2.	> 670 y <=900	849,67	900
	Tramo 3.	>900 y < 1.166,70	898,69	1.166,70
Tabla general.	Tramo 1.	>= 1.166,70 y <= 1.300	950,98	1.300
	Tramo 2.	> 1.300 y <=1.500	960,78	1.500
	Tramo 3.	> 1.500 y <=1.700	960,78	1.700
	Tramo 4.	> 1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850
	Tramo 5.	> 1.850 y <=2.030	1.029,41	2.030
	Tramo 6.	> 2.030 y <=2.330	1.045,75	2.330
	Tramo 7.	> 2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760
	Tramo 8.	> 2.760 y <=3.190	1.143,79	3.190
	Tramo 9.	> 3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620
	Tramo 10.	> 3.620 y <= 4.050	1.274,51	4.050
	Tramo 11.	> 4.050 y <=6.000	1.372,55	4.139,40
	Tramo 12.	> 6.000	1.633,99	4.139,40

por lo que en el caso más extremo en el que un autónomo que estuviera cotizando por la base mínima que existía a 31/12/2022 y no hubiera comunicado ninguna variación a lo largo de todo el 2023, es decir 960,60 y sin embargo sus rendimientos netos estuvieran comprendidos en el tramo 12, es decir superiores a 6.000,00, tendría que abonar una cuota por la diferencia entre la cuota mínima del tramo 12 es decir 1.633,99 y la base por la que se cotizó 960,60, es decir tendría que cotizar por una diferencia de 673,39 por los 12 meses que al multiplicarse por la cuota existente de 31,30% (CC ITCC, IT/AT, IMSAT, Cese, FP/Riesgo/EI) en 2023, significaría una cuota mensual de $210,77 \times 12 = 2.529,25$.

Aunque la estimación que se ha realizado desde nuestra organización es que el grueso de los autónomos a los que se les tenga que realizar una regularización con ingreso, estará en tramos comprendidos entre el 2 y el 8 por lo que las diferencias, se estiman en un rango inferior.
Tramo 2: $960,78 - 960,60 = 0,18 \times 31,30\% = 0,06 \times 12 \text{ meses} = 0,72$
Tramo 8: $1143,79 - 960,60 = 183,19 \times 31,30\% = 57,34 \times 12 \text{ meses} = 688,08$

La TGSS en la resolución va a dar información de cada uno de los cálculos mes a mes ya que el cálculo real por TGSS se va a realizar mes a mes, por lo que aquellos meses en que el autónomo ya hubiera comunicado nuevas bases se tendrán en cuenta en la regularización. Recordar que actualmente se pueden realizar seis modificaciones en el año de la base de cotización.

Igualmente, TGSS ha determinado como criterio que aquellos autónomos que no hayan presentado renta o esta haya salido sin ingresos, se va a regularizar a una base mensual de 1000,00.



Mar Vaquero

Nos encontramos en la legislatura de la transformación y diversificación de la economía aragonesa.

En su cargo como vicepresidenta y consejera de Presidencia, Economía y Justicia, ¿cuáles son sus principales objetivos para Aragón en estos ámbitos?

El propósito que ha guiado siempre mi labor política se ha centrado en mejorar la vida de los ciudadanos, desde los de mi municipio, María de Huerva, en tiempos de alcaldesa, hasta ahora al conjunto de los aragoneses.

Si hablamos de objetivos concretos estamos en el apasionante reto de transformar y diversificar la economía aragonesa, aumentando las oportunidades para las generaciones futuras como las que salen de la universidad. En un contexto en el que la tecnología marcará nuestro presente y el porvenir, y que necesita las condiciones adecuadas para ello.

Aragón se ha enfrentado a retos en términos de empleo y desarrollo económico en los últimos años. ¿Qué medidas específicas considera prioritarias para impulsar la creación de empleo en la región?

La respuesta requeriría mucho tiempo y espacio. Pero las líneas maestras pasan por afianzar los sectores tradicionales (agroalimentación, industrial, automoción y logística), impulsar el tecnológico como área específica por sí misma y por su incidencia en todo el tejido económico, y progresar en sectores emergentes como es el sector aeronáutico y de defensa, hoy incipientes y en los próximos años mucho más importantes.

Ello por sí mismo no es suficiente. Nos obliga a las administraciones a ser capaces de dotar al mercado laboral de los perfiles profesionales que necesitan las empresas. Es indispensable aprovechar todo el

talento que tienen nuestros ciudadanos y también el de aquellos que ven a Aragón el lugar para vivir y trabajar, transformando la formación para generar los perfiles que necesitan, siendo un territorio atractivo en materia fiscal y ofreciendo la máxima calidad de vida.

¿Qué papel considera que juegan los graduados sociales en la mejora del mercado laboral y en el asesoramiento a empresas y trabajadores?

Soy de las convencidas de que los mejores resultados siempre se obtienen de la mano de las personas más preparadas. Y, en materia laboral, los graduados sociales son imprescindibles por su conocimiento laboral, jurídico, económico o en materia de recursos sociales.

El tejido empresarial y las organizaciones son complejas, cada una con unos rasgos específicos que las hacen singulares. Por eso es preciso profesionales multidisciplinares como los que salen año a año de vuestras aulas, capaces de afrontar situaciones muy diversas, tanto rutinarias como excepcionales.

¿Cree que la ciudadanía conoce la labor de los Graduados Sociales?

Es un área muy específica que no tiene el renombre de otras disciplinas más asentadas en el ideario colectivo. Pero los que ya forman parte del mercado laboral la conocen porque, por norma general, tienen que mantener relación y contacto con graduados sociales.

Y, desde luego, que las empresas son conocedoras de esa tarea porque son perfiles profesionales que demandan y que necesitan. De ahí que su relevancia en

cualquier organización esté fuera de toda duda porque mejora su labor diaria y también la que sucede en momentos de gran complejidad.

Este año ha apadrinado la promoción de graduados en relaciones laborales, la “cantera” de nuestro Colegio ¿Cómo fue esa experiencia?

Inolvidable, uno de los más especiales desde que tengo la responsabilidad de formar parte del Gobierno de Aragón. Ver en sus caras la ilusión por el mañana es una sensación que tuve en su día y que siempre emociona cuando lo ves en las nuevas generaciones.

Les dije y mantengo que juntos teníamos el apasionante reto de mejorar el lugar en el que vivimos. Y que ello nos implica a todos desde las diferentes responsabilidades, unos ahora desde la labor política y ellos aportando su talento para la mejora del mercado laboral.

Su carrera política ha sido extensa y diversa, desde alcaldesa de María de Huerva hasta diputada autonómica. ¿Cómo ha influido esta trayectoria en su visión de las políticas económicas y laborales?

La economía tiene una incidencia fundamental en la vida de los aragoneses porque buena parte de sus aspiraciones y necesidades están condicionadas por ello: disponer de un puesto de trabajo, de un salario que les permita vivir y cumplir sus aspiraciones, y la seguridad de que van a poder prosperar con el paso de los años.

Bien es cierto que, en los momentos de crisis como los que lamentablemente hemos vivido en el pasado, los asuntos económicos ganan protagonismo en detrimento de otros. Y en períodos de mayor prosperidad, el debate público vira hacia temas diversos.

Pero para conocer la salud de nuestra región, anticiparnos a los problemas que están por venir y adoptar las decisiones adecuadas a cada momento, sin tiempo que perder, nos exige dar un papel protagonista a las políticas económicas y laborales. Porque no podemos olvidar que tener trabajo es el principal deseo de miles de ciudadanos.

¿Cuáles son los sectores industriales que cree que tienen mayor potencial de crecimiento en Aragón y qué apoyo se les está ofreciendo desde el Gobierno?

Aragón se sustenta en base a una serie de sectores tradicionales que han sabido evolucionar para seguir siendo importantes: agroalimentación, industria o la automoción. A ellos se han sumado otros que han ido ganado protagonismo con el paso de los años, caso de la logística o, mucho más reciente, la tecnología y la aeronáutica. Y en el futuro habrá otras nuevas áreas como puede ser, por citar un caso, la defensa.

Desde el Gobierno somos unos convencidos de que los

principales protagonistas son las empresas. Ellas son las responsables y las artífices del momento de prosperidad que vive nuestra comunidad. También son las que generan el mayor volumen de empleo, principalmente las pymes.

Por eso la principal labor del Ejecutivo aragonés es no ser un lastre ni un freno a cualquier proyecto empresarial que desee instalarse en Aragón. Eso nos obliga a ser diligentes en la tramitación administrativa para que nadie desista de invertir hastiado por la espera, implantar una política fiscal adecuada que no suponga un lastre a los emprendedores, aprovechar las potencialidades de esta región, mirar al exterior con la voluntad de competir de tú a tú con los mejores y, en definitiva, ser ambiciosos para obtener la mejor versión de nosotros mismos.

El comercio exterior es un área en la que tiene experiencia. ¿Qué iniciativas existen para ayudar a las empresas aragonesas a internacionalizarse?

Pondré un ejemplo muy clarificador: en muchas mesas del mundo se conoce a Aragón por productos como el vino, la trufa, el jamón o el melocotón. Son señas de identidad de esta comunidad que no sólo actúan como embajadores de esta tierra, sino que también son una fuente de generación de empleo, riqueza y oportunidades. Si esos productos tuvieron la valentía de pensar en mercados internacionales, otros muchos pueden hacerlo, como afortunadamente sucede con mayor asiduidad en nuestra comunidad. Porque en numerosas ocasiones hablamos de otras regiones del mundo con la envidia de su reconocimiento internacional por la calidad de sus productos o de su trabajo. Pero en Aragón tenemos ejemplos más que de sobra para enterrar ese sentimiento y para adentrarnos en otras regiones del mundo.

Las nuevas tecnologías nos han abierto puertas que no debemos cerrarnos nosotros mismos. Esa premisa nos llevó a incrementar el presupuesto de Aragón Exterior un 30% el último año para poder acometer más medidas de comercio internacional, aumentando las acciones y llegando a más sectores.

El emprendimiento es clave en la creación de empleo. ¿Qué planes existen para fomentar el emprendimiento y apoyar a los emprendedores en Aragón?

Gran parte de los empleos de nuestra comunidad son generados por las pequeñas y medianas empresas, sin olvidar tampoco el acto de valentía que supone emprender a título personal. Las personas que adoptan esa decisión ponen lo mejor de ellos mismos en búsqueda de un proyecto que debe competir en un contexto cada vez más complicado.

El Gobierno de Aragón piensa en ellos y, como ejemplo, podemos citar la implantación de la cuota cero a los autónomos en su primer año de actividad. Aquellos nuevos autónomos en 2024 que registren un año de labor ininterrumpida podrán aspirar a estas ayudas que, sin duda, suponen un apoyo incuestionable en los momentos más complicados, en sus meses iniciales.

Junto a ello, hay otra serie de líneas muy interesantes para emprendedores: al establecimiento, ayudas a la incorporación de autónomos colaboradores al negocio familiar, a la contratación por cuenta ajena y para el fomento del relevo generacional. Y lo destacado es que las cuantías han aumentado en muchos casos y que se pone especial atención, con importes todavía mayores, los jóvenes, mayores de 52 años, parados de larga duración y contratos en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Otra cuestión importante es ayudar a aquellos emprendedores que han tenido una mala experiencia y que desean tener una segunda oportunidad. Para ello hemos suscrito un convenio de colaboración con la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA) y con la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA) dotado con 150.000 euros en total. Con esa cantidad trabajamos en mitigar los efectos de las situaciones de insolvencia de los trabajadores autónomos mediante la prestación de servicios de asistencia técnica en materia de segunda oportunidad, además de asesorarles para evitar que otros trabajadores se vean en esa situación.

En su opinión, ¿cómo podría la colaboración entre el sector público y el privado mejorar el desarrollo económico y la generación de empleo en la comunidad?

Soy una convencida de que la labor que tiene cualquier administración es no suponer un obstáculo a las legítimas aspiraciones que tienen las empresas y cualquier emprendedor. Porque de esas iniciativas pueden surgir proyectos que generan empleo, oportunidades y perspectivas de futuro a miles de personas que tienen una aspiración principal: vivir en nuestra comunidad, tener un presente y un futuro aquí, y también la seguridad y la certidumbre de tener un día a día sin sobresaltos.

La colaboración de las instituciones debe centrarse en establecer las condiciones ideales para poder invertir, implantar nuevas iniciativas y acercar al máximo posible el éxito, que luego depende de muchos más factores. Pero ello nos obliga a ser diligentes y a no propiciar que una gran idea no llegue a Aragón porque los promotores se hastíen por falta de diligencia de las administraciones. Asimismo, debemos promover las condiciones fiscales, de infraestructuras y relacionales adecuadas para

conseguirlo, además de poner en valor los aspectos que nos hacen únicos porque eso atrae y fomenta el emprendimiento.

Trabajamos en esa línea. Eso puede explicar que Aragón hoy sea noticia por la llegada de más de 40.000 millones de euros de inversiones sólo en 2024, que ponen el foco en las nuevas tecnologías, la agroalimentación, la industria y automoción, o las nuevas fuentes de energía. Proyectos todos ellos que tendrán una gran incidencia en materia de empleo y que hará más necesaria si cabe la existencia de perfiles profesionales como los que formáis en vuestras aulas.

A nivel de políticas laborales, la digitalización y la automatización están transformando el mercado. ¿Qué programas están en marcha para mejorar la formación y empleabilidad en competencias digitales en Aragón?

Partimos de una premisa clara: la tecnología ha llegado al mundo para cambiar nuestra manera de vivir, de realizar gestiones, de relacionarnos entre nosotros y con la administración, o de trabajar. Ante eso podemos permanecer anclados en el pasado o adaptarnos, lo que considero la posición más inteligente en estas circunstancias.

El Gobierno de Aragón ha implementado actuaciones encaminadas a la formación en competencias digitales. Hablamos del Plan The Wave, dotado con 13,5 millones de euros para formar a ocupados y desempleados en competencias tecnológicas, también con una línea encaminada a la formación online.

Otro proyecto muy interesante son las ayudas para cualificación y recualificación de la población activa. En total 9,7 millones de euros para abordar aquellos sectores estratégicos de nuestra comunidad, entre los que se incluyen las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

No nos podemos olvidar del Centro de Tecnologías Avanzadas, que sólo en el período 2023-2024 realizó un total de 92 cursos, formando a 1.599 alumnos. De ellos, el 61% de los desempleados encontraron trabajo antes de 6 meses y el 86,5% de los alumnos TIC lo obtuvieron en las materias directamente relacionadas con la formación recibida. De ahí su importancia cada vez mayor.

Pero no podemos olvidarnos de los estudios universitarios, que en el curso vigente cuenta con 50 plazas adicionales en Ingeniería Informática y 20 en Matemáticas para poder atender las demandas de profesionales por parte del mercado laboral. Y tampoco de la Formación Profesional, que actualmente cursan más de 25.000 alumnos y que cuentan con 25 nuevos ciclos en el 2024-2025.

Su experiencia como alcaldesa y diputada le habrá dado una perspectiva cercana a las necesidades locales. ¿Qué demandas sociales y laborales específicas ha identificado en las distintas áreas de Aragón?

La política municipal es una escuela política y de vida. La cercanía con los vecinos te permite comprobar cómo tu trabajo tiene una incidencia directa en su día a día, además de saber que las administraciones públicas pueden hacer mucho por el hoy y el mañana de miles de familias. En la mayoría de ocasiones quieren que les resolvamos los problemas, no tanto saber de quién es la competencia específica en cada materia.

Todos los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia, tienen una serie de demandas coincidentes: disponer de un trabajo, de un salario que les permita satisfacer sus necesidades vitales, ofrecer el mejor porvenir a sus familias y poder disfrutar del ocio y de sus aficiones. Ambicionan prosperar en la vida y también tener seguridad, en el sentido de no se vean afectados por los vaivenes que suceden en la economía. Son propósitos genéricos en el que las administraciones podemos hacer mucho. Fortalecer los sectores tradicionales aragoneses como la agroalimentación o la industria; que los pujantes como la logística o el sector servicios sigan siendo preponderantes; y que los nuevos, entre los que podemos citar la tecnología, aeronáutica o la defensa, hayan llegado para convertirse en polos de empleo y actividad económica. No podemos aplazar el hecho de adaptar la formación a las necesidades del mercado laboral para poder cubrir sus necesidades porque, de lo contrario, no estaremos aprovechando el talento de esta tierra, ni atrayendo el de otros rincones, y debemos ser atractivos a la iniciativa privada.

Y dejo para el final uno de los principales asuntos que me ha ocupado en mi primera etapa al frente de las competencias de Trabajo. Hablo de la seguridad laboral, un problema social que requiere una solución colectiva. Nadie quiere perder lo más preciado que tiene, su vida, cuando desarrolla una labor profesional encaminada a obtener el sustento para sí mismo y sus familias. Por eso ha sido una línea de trabajo prioritaria, aumentando la plantilla de profesionales en el Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral, reclamando al Gobierno central que cumpla sus compromisos en materia de personal de inspección, realizando una campaña de difusión en los medios de comunicación de la mano de los agentes sociales o suscribiendo convenios con el Ministerio Fiscal y la Dirección General de Tráfico. Entre todos podemos hacer mucho y estamos muy implicados en esta tarea.



Por último, ¿cuál sería el legado que le gustaría dejar en Aragón en términos de empleo y economía cuando termine su mandato?

El principal propósito es legar a los que nos sucedan un Aragón mejor que el que nos encontramos, con más calidad de vida. Que sean más las personas que trabajen y que la economía de nuestra comunidad sea noticia por su fortaleza y por las posibilidades que ofrecen a todos los que aquí residen y a los que lo harán en el futuro.

Considero que nos encontramos en la legislatura de la transformación y diversificación de la economía aragonesa. Un propósito ambicioso pero que nos obliga a asumir una responsabilidad que no podemos posponer: proyectar un futuro de oportunidades para las generaciones futuras.

Con ese propósito estamos trabajando y creemos firmemente en Aragón y en el talento de los aragoneses del presente y futuro para conseguirlo. En él tienen mucho que decir los graduados sociales y contamos con ellos.

EL LABERINTO DE LA VIUEDAD DE PAREJAS DE HECHO: SOLICITUDES DENEGADAS ANTES DE LA STC DE 11/03/14.



Las sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal supremo de 2 de abril de 2024 (Rec. 520/2024) y de 3 de abril de 2024 (Rec. 525/2024) resuelven sobre sendos recursos de revisión en un supuesto de viudedad de pareja de hecho constituida con anterioridad a la Sentencia del Tribunal Constitucional 40/2014, de 11 de marzo de 2014, en una Comunidad Autónoma en la que, a esa fecha, no era obligatoria la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o no .

Ambas sentencias podrían posibilitar nuevas solicitudes de parejas de hecho constituidas conforme a la normativa autonómica vigente antes de la STC de 11 de marzo de 2014.

Antecedentes

En el párrafo cuarto del art. 174.3 de la LGSS en la redacción dada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre (221.2 del vigente texto refundido de la LGSS) se recogen los requisitos de acreditación de la pareja de hecho a estos efectos: “A efectos de lo establecido en este apartado, se considerará pareja de hecho la constituida, con análoga relación de afectividad a la conyugal, por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y acrediten, mediante el correspondiente certificado de empadronamiento, una convivencia estable y notoria con carácter inmediato al fallecimiento del causante y con una duración ininterrumpida no inferior a cinco años. La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja. Tanto la mencionada inscripción como la formalización del correspondiente documento público deberán haberse producido con una antelación mínima de dos años con respecto a la fecha del fallecimiento del causante.”

La norma exigía, por un lado, un requisito material, referido a la convivencia como pareja de hecho estable durante un período mínimo de cinco años a la fecha del deceso del causante y, por otro lado, un requisito formal, la verificación de que la pareja se constituyó como tal ante el Derecho, mediante la inscripción en el registro específico o mediante documento público. En ambos casos, es preciso que estos requisitos sean anteriores un mínimo de dos años al fallecimiento del causante.

El párrafo quinto del artículo 174.3 de la LGSS en la redacción

dada por la Ley 40/2007 matizaba estos requisitos indicando que: “En las Comunidades Autónomas con Derecho civil propio, cumpliéndose el requisito de convivencia a que se refiere el párrafo anterior, la consideración de pareja de hecho y su acreditación se llevará a cabo conforme a lo que establezca su legislación específica”.

El Tribunal Constitucional por sentencia de 11 de marzo de 2014 declaró inconstitucional y nulo dicho párrafo quinto del artículo 174.3 de la LGSS porque vulneraba el principio de igualdad del art. 14 CE en relación con el art. 149.1.17 CE relativo a la competencia exclusiva del Estado exclusiva sobre la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social.

Supuestos de hecho analizados en las sentencias del TS de 2 y 3 de abril de 2024

La STS de 3 de abril de 2024 analiza el supuesto de una mujer que convivió maritalmente con el fallecido desde 10 de junio del 2008 hasta el 7 de enero de 2014 (5 años y medio), en ese momento en Cataluña no existía la obligatoriedad de inscripción registral de las parejas de hecho. Esa convivencia superior a 5 años con el fallecido se produce, pues, antes de la Sentencia del TC de 11 de marzo de 2014.

La demandante solicitó pensión de viudedad la cual le fue denegada por el INSS, interponiendo, a continuación, demanda denegada por sentencia del JS nº 2 de Girona, contra la misma interpuso recurso de suplicación que fue también denegado por sentencia del TSJ de Cataluña, interponiendo posterior RCU que fue inadmitido por auto del TS. A continuación, la demandante interpuso recurso de amparo ante el TC que fue también inadmitido. Por último, acudió al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TDHE) invocando la violación del art. 1 del Protocolo nº 1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH).

La Sentencia del TS de 2 abril de 2024 enjuicia un supuesto esencialmente similar al analizado por la STS de 3 de abril de 2024. En este caso la demandante convivió con el causante desde 25 de junio de 2012 hasta el 5 de noviembre de 2013 fecha del fallecimiento por accidente de trabajo de su pareja, con posterioridad nació una hija en común de la pareja. Por sentencia del JS nº 33 de Barcelona de Barcelona se le reconoció la pensión de viudedad ya que en el momento del fallecimiento del causante conforme al derecho civil catalán

no se exigía tiempo de convivencia si existía descendencia en común. Tanto el INSS como la mutua colaboradora interpusieron recurso de suplicación que fue estimado por sentencia del TSJ de Cataluña revocando la sentencia del JS nº de 33 Barcelona. El RCU interpuesto por la demandante fue inadmitido. Contra dicho auto del TS la actora interpuso incidente de nulidad que fue desestimado y posterior recurso de amparo ante el TC que fue también inadmitido. La actora acudió, finalmente, al TDHE invocando la violación del art. 1 del Protocolo nº 1 del CEDH.

Sentencia del TDHE de 19 de enero de 2023, acumulación de recursos.

La sentencia del TDHE de 19 de enero de 2023 acumula los recursos de ambas actoras y declara, por unanimidad, que, efectivamente, se ha producido una vulneración del citado art. 1 del CDEH en ambos casos.

Entiende el Tribunal que se debió de tener en cuenta la legislación vigente en el momento específico en que las demandantes interesaron sus peticiones de pensión de viudedad. La exigencia de formalizar la pareja de hecho al menos dos años antes de la muerte de uno de los integrantes y el registro de esta resultó ser de imposible observancia para ambas demandantes. Siendo clave en la cuestión la falta de período de transitoriedad de la norma, impactando en la carga individual de la demandante a la hora de solicitar la prestación.

La norma, según el TDHE, obligó a realizar un imposible a las actoras para tener derecho a la pensión, ya que, conforme a la normativa autonómica vigente en ese momento, no era obligada a la inscripción registral para constituir la pareja de hecho, ni la convivencia de un mínimo de dos años tras esa inscripción. De hecho, en Cataluña en ese momento ni tan sólo existía Registro de Parejas de Hecho, el cual fue creado por el Decreto-ley 3/2015, de 6 de octubre, de modificación de la Ley 25/2010, de 29 de julio, del libro segundo del Código civil de Cataluña, relativa a la creación del Registro de parejas estables.

Fallo de la STS de 3 de abril de 2024

A la luz de la Sentencia del TDHE el Tribunal Supremo estima el recurso de revisión de la demandante y procede a rescindir las resoluciones impugnadas dado que la desestimación de la petición de la actora en sede judicial estuvo basada en la ausencia del período mínimo de dos años desde la inscripción como pareja de hecho, requisito no exigido por la normativa catalana vigente en ese momento.

La rescisión provoca que los autos vuelvan al juzgado de origen (JS nº 2 de Girona) para que se pueda llevar a cabo la reparación del modo que resulte procedente. Es decir, será el juzgador de origen quien siguiendo las premisas planteadas por el TDHE acuerde lo que estime oportuno valorando el resto de los requisitos que sí eran exigibles según la normativa autonómica vigente en el momento de la solicitud de la pensión de viudedad.

Fallo de la STS de 2 de abril de 2024

Al igual que la anteriormente citada sentencia de 3 de abril del TS, a la vista de la sentencia del TDHE, el TS en su sentencia de 2 de abril de 2024 procede a estimar el recurso de revisión de la demandante, procediendo a rescindir las resoluciones impugnadas devolviendo los autos al TSJ de Cataluña para que, una vez revisados todos los hechos, pueda proceder a la reparación del modo en que fuere procedente para ello.

Posibles consecuencias de las STS de 3 de abril de 2024 y

2 de abril de 2024

Las sentencias del TS parecen permitir la aceptación de aquellas solicitudes de viudedad que fueron denegadas por la falta de cumplimiento de los requisitos formales para la constitución de la pareja de hecho que, sin embargo, sí que cumplieran con los requisitos exigidos conforme a la legislación de su CA, antes de la STC de 11 de marzo de 2014, para haber sido consideradas como pareja de hecho.

No obstante, es preciso realizar las siguientes precisiones:

1. Comprobación de los requisitos exigidos en cada CCAA antes de la STC de 11 de marzo de 2014

Se deberá analizar caso por caso cuales eran los requisitos se exigían en cada Comunidad Autónoma para constituir una pareja de hecho válidamente antes de que se produjera la declaración de inconstitucionalidad del citado párrafo cuarto del art. 174.3 de la LGSS de 1994.

En efecto, en algunas CCAA se exigía el registro de la pareja como elemento constitutivo de la misma, en otras la inscripción era voluntaria o, en otras ni tan sólo existía dicho registro. Además, varían los requisitos en cuanto el tiempo de convivencia necesario para considerar la existencia válida de una pareja de hecho, así como la obligatoriedad o no del empadronamiento de uno o ambos miembros de la pareja.

Al final del artículo se anexa un cuadro con la normativa aplicable y los requisitos exigidos antes de la Sentencia de 11 de marzo de 2014 del TC en las diferentes CCAA

2. Reconocimiento del derecho

La Sentencia del TS de 3 de abril de 2024 resuelve una solicitud de viudedad de pareja de hecho derivada de contingencias comunes, mientras que la de 2 de abril de 2024 resuelve sobre una solicitud con origen en contingencias profesionales.

Como hemos visto en el apartado anterior es complejo determinar si procede o no el pago de las solicitudes de viudedad de pareja de hecho que se presenten. Siendo preciso determinar solicitud a solicitud si se cumplen los requisitos que se exigían en cada una de las CCAA en ese momento.

En el caso de las solicitudes de prestación de viudedad de pareja de hecho derivadas de contingencias comunes la entidad Gestora, el INSS, de entrada puede que las deniegue de forma sistemática, aun cuando las mismas hubieren cumplido los requisitos establecidos en su momento por la CCAA donde residiera la persona solicitante, tal y como vino haciendo con el llamado complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género (antiguo complemento por maternidad) solicitado por los padres.

Lo anteriormente expuesto provocará un consiguiente aumento de la litigiosidad, en tanto en cuanto no se establezca una jurisprudencia clara al respecto, o bien, se regulen normativamente estos supuestos de "transitoriedad" para tener derecho a la pensión de viudedad de parejas de hecho.

3. Fecha de efectos económicos del reconocimiento de las solicitudes denegadas inicialmente y prescripción.

En estos casos, además, se nos puede plantear la duda acerca de si la nueva solicitud de viudedad de pareja de hecho debe tener como fecha de efectos económicos del reconocimiento actual el de la pensión de viudedad inicialmente denegada, es decir, debe retrotraerse al momento del hecho causante,

al momento del fallecimiento del conviviente; o bien, si la fecha de efectos económicos debe limitarse a los 5 años desde que se produzca la nueva petición de viudedad de pareja de hecho por operar la prescripción del art. 53 LGSS.

La TS de 14 de noviembre de 2023 (reitera doctrina) resolvió sobre un supuesto análogo, determinando cual había de ser la fecha de efectos económicos del reconocimiento de la pensión de viudedad (la demandante estaba separada del difunto) inicialmente denegada en el año 2007, tras el fallecimiento del causante en diciembre de 2006, pero posteriormente reconocida por el INSS tras una segunda solicitud presentada en el año 2019, cuando las circunstancias fácticas y jurídicas eran exactamente las mismas en una y otra ocasión.

En primer lugar, la sentencia indica que habrá de estarse a la fecha de la primera solicitud, para determinar con esa base la fecha de retroactividad de los efectos económicos de la pensión de viudedad que fue indebidamente denegada en aquel momento.

Por otro lado, indica que se deberá estar a si se ha interrumpido o no la prescripción de los 5 años del art. 53 LGSS. Indica el TS al respecto que “Una cosa es que deba reconocerse a la actora el derecho a la prestación desde la fecha del hecho causante, en virtud de la petición articulada en aquella primera solicitud de la pensión de viudedad que debió de ser estimada, y otra bien distinta, que no opere el efecto prescriptivo de cinco años de la prestación causada y no reclamada por el beneficiario de la misma.”

En los casos en los cuales la persona demandante no haya interrumpido ese plazo de prescripción hasta la presentación de la nueva solicitud podrá operar dicha prescripción de 5 años. Por el contrario, en los casos en los que se hubiera interrumpido la prescripción por los medios legales establecidos para ello, no operará la prescripción.

En conclusión, las dos sentencias analizadas del TS podrían permitir nuevas solicitudes de viudedad de parejas de hecho constituidas antes de 11 de abril de 2004, fecha de la sentencia del TC, conforme a la legislación vigente en la Comunidad Autónoma donde la pareja residiera, pero van conllevar un aumento de litigiosidad al no existir un período de transitoriedad legal, como indicaba el TDEH en su sentencia.

ANEXO ->

Normativa aplicable y requisitos exigidos para la constitución de pareja de hecho antes de la Sentencia de 11 de marzo de 2014 del TC en las diferentes CCAA

CCAA	NORMATIVA	CONVIVENCIA	EMPADRONAMIENTO	REGISTRO
Andalucía	<ul style="list-style-type: none"> Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho. Decreto 35-2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho. 	<ul style="list-style-type: none"> No previsto 	Al menos uno de los miembros	Registro voluntario
Aragón	<ul style="list-style-type: none"> Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas. Código de Derecho Foral de Aragón. Decreto 203/1999, de 2 noviembre, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro Administrativo de parejas estables no casadas. 	<ul style="list-style-type: none"> Sí, mínimo 2 años. No se exige si se constituye en escritura pública. 	Ambos miembros de la pareja	Registro voluntario
Illes Balears	<ul style="list-style-type: none"> Ley 18/2001, de 19 de diciembre, de Parejas Estables. Decreto 112/2002, de 30 de agosto, mediante el cual se crea un Registro de Parejas Estables de las Illes Balears y se regula su organización y gestión 	<ul style="list-style-type: none"> Sí, mínimo 1 año. Mera convivencia con descendencia en común 	Ambos miembros de la pareja	Registro voluntario
Canarias	<ul style="list-style-type: none"> Ley 5/2003, de 6 de marzo, para la regulación de las parejas de hecho en la Comunidad Autónoma de Canarias, Decreto 60/2004, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Parejas de Hecho en la Comunidad Autónoma de Canarias. 	<ul style="list-style-type: none"> Sí, mínimo 1 año. Mera convivencia con descendencia en común 	Ambos miembros de la pareja	Registro voluntario
Cantabria	<ul style="list-style-type: none"> Ley de Cantabria 1/2005, de 16 de mayo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Decreto 55/2006 de 18 de mayo, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria. 	<ul style="list-style-type: none"> Sí, mínimo 1 año. Mera convivencia con descendencia en común 	Ambos miembros de la pareja	Inscripción como requisito constitutivo
Castilla León	<ul style="list-style-type: none"> Decreto 117/2002, de 24 de octubre, por el que se crea el Registro de Uniones de Hecho en Castilla y León y se regula en funcionamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Sí, mínimo 6 meses. Mera convivencia con descendencia en común. 	No previsto	Registro voluntario
Castilla la Mancha	<ul style="list-style-type: none"> Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de Castilla-La Mancha. 	<ul style="list-style-type: none"> Sí, sin tiempo. 	Ambos miembros de la pareja en mismo domicilio en municipio de CLM	Registro voluntario
Cataluña	<ul style="list-style-type: none"> Ley 25/2010, de 29 de julio, del libro segundo del Código civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia. Decreto-ley 3/2015, de 6 de octubre, de modificación de la Ley 25/2010, de 29 de julio, del libro segundo del Código civil de Cataluña, relativa a la creación del Registro de parejas estables. 	<ul style="list-style-type: none"> Sí, más de 2 años. No, con descendencia en común. No, si consta en escritura pública 	No previsto	No existe registro
Extremadura	<ul style="list-style-type: none"> Ley 5/2003, de 20 de marzo, de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 35/1997, de 18 de marzo, creó el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura 	<ul style="list-style-type: none"> Sí, mínimo 1 año. No, constituida en documento público. Mera convivencia con descendencia en común 	Al menos uno de los miembros	Inscripción como requisito constitutivo
Galicia	<ul style="list-style-type: none"> Ley 10/2007, de 28 de junio, de reforma de la disposición adicional tercera de la Ley 2/2006, de 14 de junio, de derecho civil de Galicia. Decreto 248/2007, de 20 de diciembre, por el que se crea y se regula el Registro de Parejas de Hecho de Galicia 	<ul style="list-style-type: none"> Sí, sin tiempo. 	<ul style="list-style-type: none"> Al menos uno vecindad civil gallega. Ambos empadronados en el mismo domicilio de un municipio gallego. 	Inscripción como requisito constitutivo
La Rioja	<ul style="list-style-type: none"> Decreto 30/2010, de 14 de mayo, por el que se crea el Registro de Parejas de Hecho de La Rioja 	<ul style="list-style-type: none"> Sí, mínimo 2 años. Mera convivencia con descendencia en común. 	Ambos residencia legal y vecindad administrativa en La Rioja	Registro voluntario
Madrid	<ul style="list-style-type: none"> Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid. Decreto 134/2002, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid. 	<ul style="list-style-type: none"> Sí, mínimo 1 año 	Ambos miembros de la pareja	Inscripción como requisito constitutivo
Murcia	<ul style="list-style-type: none"> Ley 7/2018, de 3 de julio, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 	<ul style="list-style-type: none"> No previsto 	No previsto	No existe registro
Navarra	<ul style="list-style-type: none"> Ley Foral 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables. 	<ul style="list-style-type: none"> No previsto 	No previsto	No existe registro
País Vasco	<ul style="list-style-type: none"> Ley 2/2003, de 7 de mayo, reguladora de las parejas de hecho. 	<ul style="list-style-type: none"> No previsto 	Al menos uno vecindad civil vasca	Inscripción como requisito constitutivo
Valencia	<ul style="list-style-type: none"> Ley 5/2012, de 15 de octubre, de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana 	<ul style="list-style-type: none"> Sí, sin tiempo. 	No previsto	Inscripción como requisito constitutivo
Ceuta	<ul style="list-style-type: none"> Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Ceuta, creado por acuerdo del Pleno de la Asamblea de 11 de abril de 1997 	<ul style="list-style-type: none"> No previsto 	Ambos miembros de la pareja	Registro voluntario
Melilla	<ul style="list-style-type: none"> Reglamento regulador del Registro de Parejas de Hecho de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 28 de enero de 2008 	<ul style="list-style-type: none"> Sí, mínimo 1 año. Mera convivencia con descendencia en común 	Ambos miembros de la pareja	Registro voluntario

María Rosa Vela Balboa
Abogada Asesoría Jurídica
Mutua Universal

**OBLIGACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIA EN DESPIDOS DISCIPLINARIOS
(STS/PLENO 13/11/2024)**

La sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, en Pleno, número 1250/2024, aborda un caso de despido disciplinario en el contexto de la aplicación del Convenio 158 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por España. La cuestión central es si el despido disciplinario debe ser precedido por una audiencia al trabajador, conforme al artículo 7 del mencionado Convenio, que establece que no se debe dar por terminada la relación laboral sin ofrecer al trabajador la posibilidad de defenderse de los cargos formulados.

El caso se origina en la Escuela de Arte Dramático de las Islas Baleares, donde un profesor fue despedido por presunto acoso hacia alumnas. La Fundación para los Estudios Superiores de Música y Artes Escénicas de las Islas Baleares (FESMAE-IB) justificó el despido en la transgresión de la buena fe contractual. El Juzgado de lo Social de Palma declaró la procedencia del despido, pero el Tribunal Superior de Justicia de Baleares revocó esta decisión, declarando la improcedencia del despido por no haberse cumplido con el requisito de audiencia previa al trabajador.

El Tribunal Supremo, al revisar el caso, se centra en la interpretación del artículo 7 del Convenio 158 de la OIT. Históricamente, la jurisprudencia española había considerado que el sistema formal del artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores, que exige una carta de despido con los hechos y la fecha de efectos, cumplía con las garantías de defensa del trabajador. Sin embargo, la sentencia actual del Tribunal Supremo modifica esta doctrina, afirmando que el artículo 7 del Convenio 158 es de aplicación directa y exige una audiencia previa al trabajador antes del despido disciplinario.

El Tribunal Supremo reconoce que, aunque el Estado español ha mantenido que su legislación cumple con el Convenio, la norma internacional debe aplicarse preferentemente, colmando las lagunas del derecho interno. No obstante, en este caso particular, el Tribunal aplica la excepción del artículo 7 del Convenio, que permite no conceder la audiencia si no es razonable exigirlo al empleador, dado el contexto de seguridad jurídica y la doctrina previa que no exigía tal audiencia.

La sentencia concluye que, aunque se reconoce la necesidad de audiencia previa en despidos disciplinarios futuros, en este caso específico, debido a la doctrina vigente en el momento del despido, no se puede exigir retroactivamente al empleador que haya cumplido con este requisito. Por tanto, se estima el recurso de casación para la unificación de doctrina, se casa parcialmente la sentencia recurrida y se devuelve el caso al Juzgado de lo Social para que dicte una nueva sentencia considerando los hechos imputados al trabajador.

Esta decisión del Tribunal Supremo representa un cambio significativo en la interpretación de las garantías procesales en los despidos disciplinarios en España, alineando la práctica nacional con las obligaciones internacionales asumidas por el país.

El análisis de la sentencia revela varios aspectos clave. En primer lugar, se destaca la importancia del Convenio 158 de la OIT, que busca proteger a los trabajadores de despidos injustificados, asegurando que se les brinde una oportunidad de defensa antes de que se tome una decisión definitiva sobre su relación laboral. Este enfoque refuerza el principio de equidad y justicia en el ámbito laboral, asegurando que los trabajadores no sean objeto de decisiones arbitrarias por parte de sus empleadores.

En segundo lugar, la sentencia subraya la necesidad de que el derecho interno se alinee con las normas internacionales ratificadas por España. Aunque el Estado ha argumentado que su legislación ya cumple con el Convenio, el Tribunal Supremo ha determinado que es necesario aplicar directamente el artículo 7 del Convenio para garantizar que los trabajadores tengan la oportunidad de ser escuchados antes de un despido disciplinario. Esto refleja un compromiso con el cumplimiento de las obligaciones internacionales y la protección de los derechos de los trabajadores.

Además, la sentencia aborda la cuestión de la seguridad jurídica y la aplicación retroactiva de nuevas interpretaciones legales. Al reconocer que la doctrina vigente en el momento del despido no exigía una audiencia previa, el Tribunal Supremo evita imponer requisitos retroactivos a los empleadores. Esto asegura que las decisiones judiciales no generen incertidumbre o inseguridad en el ámbito laboral, permitiendo que los empleadores y trabajadores comprendan claramente sus derechos y obligaciones.

Finalmente, la sentencia destaca la importancia de la función jurisdiccional en la interpretación y aplicación de las normas internacionales. Al modificar la doctrina previa y aplicar directamente el artículo 7 del Convenio 158, el Tribunal Supremo reafirma su papel en la protección de los derechos de los trabajadores y en la adaptación del derecho interno a las normas internacionales. Esta decisión refuerza la confianza en el sistema judicial como garante de la justicia y la equidad en el ámbito laboral.

En conclusión, la sentencia del Tribunal Supremo en el caso del profesor Herminio establece un precedente importante en la interpretación de las garantías procesales en los despidos disciplinarios en España. Al aplicar directamente el artículo 7 del Convenio 158 de la OIT, el Tribunal asegura que los trabajadores tengan la oportunidad de defenderse antes de un despido, alineando la práctica nacional con las obligaciones internacionales y reforzando la protección de los derechos laborales. Esta decisión subraya la importancia de la equidad, la justicia y la seguridad jurídica en el ámbito laboral, y reafirma el papel del sistema judicial en la protección de los derechos de los trabajadores.

RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN COMUNIDADES CON PERSONAL SUBCONTRATADO



La Jurisprudencia está ratificando y poniendo de manifiesto que existen una serie de obligaciones en materia de P.R.L. que también afectan a las Comunidades de Propietarios en las que existe una prestación de servicios por personas subcontratadas.

El problema ha surgido debido a que las empresas que contrataban determinados servicios generalmente de limpieza, desconocían u obviaban la responsabilidad en la que podían incurrir en materia de P.R.L., y ello es así porque han pasado casi desapercibidas, salvo para algunos servicios de prevención, que han encontrado un nicho de actividad. Algunas sentencias, como la S.T.S.J. CAT. 116/2027, que analizaremos en profundidad, aborda esta cuestión e impone el recargo de prestaciones a una comunidad de propietarios que tenía contratados determinados servicios a través de una empresa de limpiezas.

La trabajadora sufrió un accidente de trabajo con un tornillo oxidado al limpiar unos cristales, produciéndose una herida en la mano que posteriormente se le infectó. La Inspección de Trabajo propuso una sanción debido a que no se había realizado la evaluación de riesgos del centro de trabajo, con el alcance y contenido establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Según recoge la sentencia, la evaluación de riesgos presentada y realizada por la empresa de limpiezas es una evaluación de riesgos del domicilio social de la empresa y no de la Comunidad de Propietarios donde la trabajadora prestaba sus servicios.

En primera instancia se le había denegado a la trabajadora el recargo en las prestaciones, sin embargo la sentencia mencionada, falló a su favor estimando que “ El empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo, reciban la formación y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes , así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores. “

La Comunidad de propietarios y la empresa de limpieza fueron condenadas solidariamente por infracción en materia de P.R.L. al recargo de prestaciones, en contra del criterio de la Inspección de Trabajo, que en su informe preceptivo estimaba que no procedía imputar responsabilidad empresarial en el accidente de trabajo sufrido por la trabajadora.

La empresa tampoco había proporcionado la formación e información de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, en los fundamentos de derecho la sentencia señala “Que el empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo, reciban la información y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo con las medidas de prevención correspondientes, así como sobre las medidas de

emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.”.

Disponiendo por su parte el Art. 42.2 de la LISOS que “ la empresa principal responderá solidariamente con los contratistas y subcontratistas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 24 de la L.P.R.L., del cumplimiento, durante el periodo de la contrata, de las obligaciones impuestas por dicha Ley en relación con los trabajadores que aquellos ocupen en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que la infracción se haya producido en el centro de trabajo de dicho empresario principal.”

En definitiva, se entiende que las dos empresas codemandadas han infringido la normativa en P.R.L., siendo responsables de las consecuencias derivadas del accidente de trabajo, tampoco debemos olvidar que se debe de cumplir con lo dispuesto en el Art. 24 de la LEY 31/95 Y R.D. 171/2004, referente a la coordinación de actividades empresariales, y establecer las pautas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

De todo ello se deduce que, las comunidades de propietarios no están pues a obligadas a desarrollar un plan específico de P.R.L. cuando no tengan trabajadores contratados directamente y los servicios son subcontratados a una empresa externa, pero sí que deben de cumplir con el deber de coordinación de actividades empresariales y asegurarse de que la empresa contratada cumple con la normativa en materia de P.R.L. exigiendo la evaluación de riesgos, justificantes de la formación e información de los riesgos, vigilancia de la salud, entrega de los E.P. I ., etc. de lo contrario, como se ha podido comprobar, existirá una responsabilidad compartida entre la comunidad de propietarios y la empresa contratada.

Todo lo expuesto viene también confirmado por otras sentencias, como la del Tribunal Supremo de 27 de junio de 2028 rec 1717/2017, que indica que la comunidad de propietarios no puede desentenderse de sus responsabilidades, aunque no tenga empleados propios, cuando contrata servicios externos, o la S.T.S. de Justicia de Madrid de 5 de marzo de 2010, que declara responsable a una comunidad de propietarios por no cumplir adecuadamente con la coordinación de actividades empresariales en un accidente de un trabajador de una empresa de limpieza. En otra sentencia, como la S.T.S. de 15-10-2004, se produce una verdadera conclusión al tema expuesto, al concretar que, si bien la comunidad no es responsable directa de hacer esta evaluación, debe velar porque se haga, y colaborar en la implantación de medidas preventivas.

Francisco Javier Lázaro Gimeno
Graduado Social
Licenciado en ciencias del Trabajo
Técnico Superior y Auditor en P.R.L.

NOTICIAS DE SEGUROS

**Graduado Social, Fiscal, Contable
Responsabilidad Civil Profesional**

CAPITAL	PRIMA ANUAL
300.000,00 €	484,00 €
600.000,00 €	525,00 €
1.000.000,00 €	563,00 €

5 tips para estar bien asegurado.

Contar con un buen seguro, adaptado a nuestras necesidades y que sea efectivo en caso necesario, requiere de un trabajo previo a la contratación, te hacemos unas recomendaciones:

1.- Analiza el riesgo que corres.

Aunque a priori todos los riesgos son asegurables, habrá situaciones en las que para un riesgo menor pueda no compensar contratar seguro.

2.- Estudia las coberturas

Una vez identificados los riesgos, estudia que coberturas te protegerán de los riesgos que decidas cubrir, conocer ambos, riesgos y coberturas, te garantizará la protección adecuada.

3.- Valora el coste económico.

Aunque el coste debe ser proporcional a la protección obtenida, y estando de acuerdo que el seguro siempre es un medio de protección ante el impacto económico que produce un siniestro, el coste de dicho seguro ha de ser asumible.

4.- Selecciona una entidad solvente y cumplidora.

La industria aseguradora es seria y cumplidora de sus compromisos, no obstante, no todas actúan con la misma eficacia

5.- Pon un Corredor de Seguros en tu seguro.

Aumentarás el valor de tu seguro sin pagar más precio y te ayudará a cumplir con los 4 puntos anteriores.

Respondiendo tus dudas sobre Seguros

¿Qué es un seguro?

Es un mecanismo de protección regulado mediante un contrato entre asegurado y compañía, llamado póliza, por el que por el pago de una prima la compañía se compromete a indemnizarte por la ocurrencia de un siniestro.

Dicho contrato está regulado por la Ley 50 / 1980 de contrato de seguro.

¿Que seguros puedo contratar?

Los tipos de seguro que se pueden contratar se clasifican según los riesgos a cubrir y se dividen en grupos:

- Seguros Personales
- Seguros Patrimoniales
- Seguros Prestación de Servicios

¿Cómo contratar un seguro?

Para contratar un seguro lo más recomendable es diagnosticar las necesidades y riesgos reales previamente a la contratación.

Para ello es muy recomendable dejarse asesorar por un mediador profesional, con sus conocimientos nos ayudará a conseguir la mayor efectividad del seguro que contratemos en cualquiera de sus versiones.



Jorge González - Corredor de Seguros
www.jjgonzalez.org - info@jjgonzalez.org
976 292 560 - 653 866 944

**suscríbete a nuestro boletín
enviando un correo a:
info@jjgonzalez.org**

Nombre del Convenio	Ámbito	Fecha	Concepto
CARPINTERÍAS, EBANISTERÍAS, BARNIZADOS, CARROCERÍAS, TAPICERÍAS Y SIMILARES	HUESCA	8/10/24	CONVENIO COLECTIVO
CENTROS DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA E INVESTIGACIÓN.	BOE	16/12/01	MODIFICACIÓN PARCIAL DEL XIV CONVENIO COLECTIVO
CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	ZARAGOZA	3/12/24	CALENDARIO LABORAL 2025
DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN	BOE	29/10/24	CONVENIO COLECTIVO
EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS	BOE	20/9/24	ACUERDO MEJORA CALIDAD ENSEÑANZA Y MANT EMPLEO PRINCIPADO DE ASTURIAS
EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS	BOE	20/9/24	ACUERDO COMPLEMENTO RETRIBUTIVO COMUNIDAD AUTÓNOMA ARAGÓN 2024-2025
EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS	BOE	20/9/24	ACUERDO COMPLEMENTO RETRIBUTIVO COMUNIDAD MADRID 2024
EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS	BOE	20/9/24	COMPLEMENTO SALARIAL DOCENTES CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR 2023-24
EMPRESAS DE GESTIÓN Y MEDIACIÓN INMOBILIARIA	BOE	26/9/24	CONVENIO COLECTIVO
EMPRESAS DE JARDINERÍA	BOE	25/11/24	REVISIÓN SALARIAL AÑOS 2023, 2024, 2025
ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS	BOE	16/12/24	TABLAS SALIARES 2023 PARA EL PERSONAL DOCENTE EN PAGO DELEGADO
HARINAS PANIFICABLES Y SÉMOLAS	BOE	6/12/24	TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2024 DEL AÑO 2024 Y 2025
HOSTELERÍA	ZARAGOZA	15/10/24	ACTA COMISIÓN PARITARIA
INDUSTRIA DE FERRALLA	BOE	25/11/24	ACTA MODIFICACIÓN CONVENIO COLECTIVO
INDUSTRIA DE LA MADERA	ZARAGOZA	3/12/24	CALENDARIO LABORAL 2025
LIMPIEZA DE CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD	BOA	18/11/24	ACTUALIZACION TABLAS SALARIALES 2024
PELUQUERÍAS, INSTITUTOS DE BELLEZA Y GIMNASIOS.	BOE	22/10/24	CONVENIO COLECTIVO
RADIODIFUSIÓN COMERCIAL SONORA	BOE	6/12/24	CONVENIO COLECTIVO
REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES	BOE	16/12/01	CONVENIO COLECTIVO
REMATANTES, ASERRADORES, ENVASES Y CAJAS DIVERSAS	HUESCA	8/10/24	CONVENIO COLECTIVO
SANEAMIENTO PÚBLICO, LIMPIEZA VIARIA, RIEGOS, RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ALCANTARILLADO	BOE	25/10/24	CONVENIO COLECTIVO
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR LA CARRETERA DE LA PROVINCIA	HUESCA	3/10/24	CORRECCIÓN ERRORES TEXTO CONVENIO COLECTIVO
TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA Y GARAJES	HUESCA	8/10/24	CONVENIO COLECTIVO
TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA Y GARAJES	HUESCA	11/10/24	MODIFICACIÓN CONVENIO

IPC AGOSTO 2024

Índice AGOSTO 2024	115,70
Del 1 al 31 de agosto de 2024	0,0%
De agosto de 2023 a agosto de 2024	2'3%

IPC SEPTIEMBRE 2024

Índice SEPT 2024	115,00
Del 1 al 30 de septiembre de 2024	-0,6%
De septiembre de 2023 a septiembre de 2024	1'5%

IPC OCTUBRE 2024

Índice OCTUBRE 2024	115,70
Del 1 al 31 de octubre de 2024	0,6%
De octubre de 2023 a octubre de 2024	1'8%

IPC NOVIEMBRE 2024

Índice NOV 2024	116,00
Del 1 al 30 de noviembre de 2024	0,2%
De noviembre de 2023 a noviembre de 2024	2'4%



Colegio Oficial
Graduados Sociales
Aragón

**EXPERTOS EN
MEDIACIÓN LABORAL**

**JUDICIAL E
INTRAJUDICIAL**



C/ Alfonso I, nº 17, 4º Oficina 1 (Edificio Plaza 14 Business Center)
50003 ZARAGOZA. Teléfono: 976 21 85 13

En MAS Prevención velamos por la seguridad y salud de las empresas

Miles de asesorías confían en nosotros a través de nuestro programa de colaboración, gracias al trato y servicio integral que prestamos a su cartera de clientes, adaptándonos a las necesidades de cada empresa, PYME o autónomo, indistintamente de su tamaño o ubicación.



+900 profesionales
Altamente cualificados



80 centros propios
Con presencia nacional



+40.000 empresas
Confían en nosotros

Hágase colaborador de MAS Prevención y disfrute de más ventajas



- Tendrá toda la información a su alcance.
- Recibirá apoyo en asesoría jurídica.
- Estará permanentemente actualizado.
- Contamos con ofertas de formación multisectorial.
- Propuestas adaptadas a sus necesidades.
- Posibilidad de solicitar presupuesto online.
- Contará con un gestor asignado.
- Tendrá acceso al boletín mensual de actualidad jurídica.

¿Dónde puedes encontrarnos?

Consulte en nuestra web la red de centros.



www.spmas.es



976 301 361



juntos@spmas.es

